



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 147 P, 147 Q, 147 R Y 147 S DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSIDERANDO QUE SE ENTENDERÁ POR CRONISTA MUNICIPAL A LA PERSONA QUE DE MANERA RESPONSABLE Y OBJETIVA TIENE A SU CARGO LA ELABORACIÓN DE LA CRÓNICA SOBRE LOS HECHOS Y ACONTECIMIENTOS HISTÓRICOS, ASÍ COMO LOS SUCESOS MÁS RELEVANTES ACONTECIDOS EN EL MUNICIPIO, ENCONTRÁNDOSE EN TIEMPO Y FORMA, SE PROPONE A LOS INTEGRANTES DE CABILDO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2022, PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

PARA LA DESIGNACIÓN DEL CRONISTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEJUPILCO, MÉXICO, PARA EL PERIODO 2022-2024, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: SE ELEGIRÁ CRONISTA MUNICIPAL, QUE CUENTE CON EXPERIENCIA EN EL REGISTRO LITERARIO, ETNOGRÁFICO Y DOCUMENTAL DE LOS PERSONAJES Y ACONTECIMIENTOS HISTÓRICOS, CÍVICOS, SOCIALES, CULTURALES Y POLÍTICOS MÁS RELEVANTES DE NUESTRO MUNICIPIO, ASÍ COMO EL RESCATE, REGISTRO, ESTUDIO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS COSTUMBRES, TRADICIONES Y VIVENCIAS COTIDIANAS DE LAS LOCALIDADES Y LA DESCRIPCIÓN DE LAS TRANSFORMACIONES URBANAS DEL MUNICIPIO. LA ELECCIÓN DE LOS INTERESADOS EN POSTULARSE PARA SER DESIGNADO CRONISTA MUNICIPAL, SE REGIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. - DE LOS REQUISITOS:

PODRÁN SER CANDIDATOS A PARTICIPAR A SER DESIGNADO CRONISTA MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS QUE REUNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- HABER NACIDO EN EL MUNICIPIO O TENER EN ÉL UNA RESIDENCIA NO MENOR DE 10 AÑOS;
II.- CONOCER Y ESTAR FAMILIARIZADO CON LA HISTORIA, COSTUMBRES, TRADICIONES, DESARROLLO CULTURAL Y DEMÁS ELEMENTOS QUE LE DAN IDENTIDAD AL MUNICIPIO;
III.- TENER RECONOCIDA HONORABILIDAD, BUENA REPUTACIÓN, EVIDENTE SOLVENCIA MORAL, Y NO HABER SIDO CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIADA POR DELITO INTENCIONAL;
IV.- SER MAYOR DE 23 AÑOS;
V.- CONTAR PREFERENTEMENTE CON LICENCIATURA EN HISTORIA O DISCIPLINA AFÍN.
VI.- HABERSE DESEMPEÑADO EN FORMA DESTACADA EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS, SUSTANCIALMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

SEGUNDA. - DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO:

LOS CIUDADANOS QUE DESEEN PARTICIPAR A SER DESIGNADO CRONISTA MUNICIPAL, DEBERÁN PRESENTAR LA SOLICITUD POR ESCRITO, DIRIGIDA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LA BASE TERCERA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, CUYAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN SEGUNDO PISO DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN COL. CENTRO TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, DE 9:00 A.M. A LAS 16:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, ESPECIFICÁNDOSE EL NOMBRE DEL CIUDADANO QUE PARTICIPE, DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO O CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE PROCESO DE DESIGNACIÓN. LA PRESENTE CONVOCATORIA SURTE SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA VIERNES 29 DE ABRIL DE 2022 Y CIERRA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2022 A LAS 16:00 HORAS.

TERCERA. - DE LOS DOCUMENTOS:

A LA SOLICITUD DE REGISTRO QUE PRESENTEN LOS ASPIRANTES A SER DESIGNADO CRONISTA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, DEBERÁN DE ACOMPAÑAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- I.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA.
II.- CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
III.- CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTES PENALES.
IV.- COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE.
V.- PROPUESTA DEL PLAN DE TRABAJO.
VI.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS POR EL QUE ASPIRA AL CARGO DE CRONISTA MUNICIPAL.
VII.- CURRÍCULUM VITAE.
VIII.- TÍTULO PREFERENTEMENTE DE LICENCIADO EN HISTORIA O DISCIPLINA AFÍN.
IX.- PRESENTAR PUBLICACIÓN O ENSAYO RELACIONADO CON EL ACONTECER CRONÍSTICO DEL MUNICIPIO.

UNA VEZ QUE SE COMPROBE QUE EL ASPIRANTE REÚNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EXTENDERÁ LA CONSTANCIA Y NÚMERO DE FOLIO DEL REGISTRO RESPECTIVO.

CUARTA. - DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

SE ORDENA PUBLICAR LA PRESENTE CONVOCATORIA, DEL 29 DE ABRIL DEL 2022 AL 17 DE MAYO DEL 2022, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO-GACETA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA PAGINA DEL MUNICIPIO www.tejupilco.gob.mx Y EN LOS ESTADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TEJUPILCO.

QUINTA. - DE LOS EXPEDIENTES:

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DEBERÁ PRESENTAR DICHO EXPEDIENTES EN SESIÓN DE CABILDO, LOS CUALES SERVIRÁN DE BASE PARA SELECCIONAR AL CANDIDATO QUE A SU JUICIO TENGA LA CAPACIDAD PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE CRONISTA MUNICIPAL, SEÑALANDO QUE LOS ASPIRANTES QUE NO RESULTEN ELECTOS PASARÁN A FORMAR PARTE DE UN CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, MÉXICO.

SEXTA. - DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN:

PARA LA SELECCIÓN DEL POSTULANTE AL CARGO DE CRONISTA MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO ANALIZARÁ LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: ORIGEN Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO; ESCOLARIDAD, PERFIL Y EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES CRONÍSTICAS; OBRAS, ENSAYOS, ARTÍCULOS O CRÓNICAS PUBLICADAS; PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO Y HABERSE DESEMPEÑADO EN FORMA DESTACADA EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS, SUSTANCIALMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETIVO DE ESTA CONVOCATORIA.

SÉPTIMA. - DE LA DESIGNACIÓN EN CABILDO:

UNA VEZ CONCLUIDO EL TÉRMINO DE REGISTRO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONSIDERARÁ DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, LA PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES A CRONISTA MUNICIPAL, PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.

OCTAVA. - DE LA TOMA DE PROTESTA DEL CRONISTA MUNICIPAL

UNA VEZ DESIGNADO AL CRONISTA MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEBERÁ:
- NOTIFICARLE AL INTERESADO DE MANERA OFICIAL DICHA DESIGNACIÓN, SOLICITANDO SU PRESENCIA EN PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, PARA LLEVAR A CABO LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE ACLARANDO QUE OCUPARÁ EL CARGO DE CRONISTA MUNICIPAL A PARTIR DE LA FECHA DE TOMA DE PROTESTA HASTA EL TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024.
- DAR A CONOCER A LA CIUDADANÍA EN GENERAL LA DESIGNACIÓN DE CRONISTA MUNICIPAL 2022-2024, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO-GACETA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA PAGINA DEL MUNICIPIO www.tejupilco.gob.mx Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TEJUPILCO.

NOVENA. - LA PERSONA EN QUIÉN RECAIGA EL NOMBRAMIENTO DE CRONISTA MUNICIPAL, DEBERÁ ASUMIR SUS FUNCIONES A PARTIR DE LA FECHA DE TOMA DE PROTESTA HASTA EL TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024, DE IGUAL MANERA, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SU CARGO SERÁ HONORÍFICO, TENIENDO ADEMÁS DE LAS FUNCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 147 S DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO LAS SIGUIENTES:

- A) - DAR A CONOCER A LA POBLACIÓN POR CUALQUIER MEDIO Y A TRAVÉS DE NARRACIONES ESCRITAS, FOTOGRAFÍAS O AUDIOVISUALES LOS SUCESOS HISTÓRICOS Y DE MAYOR RELEVANCIA QUE HAYAN ACONTECIDO EN EL MUNICIPIO.
B) PROMOVER, INVESTIGAR Y DIVULGAR, PERIÓDICAMENTE EL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO.
C) PROMOVER EL RESCATE, ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO PARA EL CONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN.
D) CONOCER Y DIVULGAR EL PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL MUNICIPIO.
E) PRESENTAR DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA, UN INFORME ANUAL DE SUS ACTIVIDADES.
F) COADYUVAR EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES CON LAS DEMÁS INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO CUANDO LO SOLICITEN.
G) LAS DEMÁS QUE FAVOREZCAN LA IDENTIDAD Y EL DESARROLLO MUNICIPAL.
H) LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO.

DÉCIMA. - LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTA CONVOCATORIA SERÁN RESUELTOS CONJUNTAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO.

Tejupilco, Méx., 28 de abril de 2022.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO. Mtro. Alfredo Rojo Duarte. Presidente Municipal. G. Roberto López Rivera.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO. Mtro. Alfredo Rojo Duarte.